

31200-37

RESOLUCIÓN N°1582

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN LA LIBERTAD”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 80 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el señor CARLOS JOSE MORALES VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía N°98.778.620, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN LA LIBERTAD, solicitó por medio de oficio con radicado 202131500000087892 del 18 de junio de 2021, el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta y la cual tiene como

31200-37

RESOLUCIÓN N°1582

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN LA LIBERTAD”

domicilio principal el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, constituida mediante Acta de Constitución N°001 del 1 de junio de 2021.

Que la CORPORACIÓN LA LIBERTAD está representada legalmente por el señor CARLOS JOSE MORALES VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.778.620, elegido mediante Acta de Constitución N°001 del 1 de junio de 2021 de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de seis (6) años.

Que los miembros de la Junta Directiva fueron electos mediante Acta de Constitución N°001 del 1 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de seis (6) años, quedando conformada por CARLOS JOSE MORALES VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.778.620 en calidad de presidente, DANIELA OSORIO AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.215.295 en calidad de Director, DIANA MARIA AGUDELO VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.576.658 en calidad de Tesorero y JUAN JOSE OSORIO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.000.416.866 en calidad de Secretario.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN LA LIBERTAD y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva los cuales fueron elegidos mediante Acta de Constitución N°001 del 1 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de seis (6) años, quedando conformada por CARLOS JOSE MORALES VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.778.620 en calidad de presidente, DANIELA OSORIO AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.215.295 en calidad de Director, DIANA MARIA AGUDELO VERGARA, identificada con la

31200-37

RESOLUCIÓN N°1582

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN LA LIBERTAD”

cédula de ciudadanía N°43.576.658 en calidad de Tesorero y JUAN JOSE OSORIO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.000.416.866 en calidad de Secretario.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los estatutos vigentes de la CORPORACIÓN LA LIBERTAD.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la CORPORACIÓN LA LIBERTAD al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN LA LIBERTAD, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Laura Inés Gómez Zea / Profesional Especializada Grupo Jurídico.

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Corporación La Libertad <corplalibertad@gmail.com>
Enviado el: lunes, 28 de junio de 2021 2:51 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: image001.png; IMG-20210628-WA0030.jpg

Cordial saludo

Envío comprobante de pago

El lun., 28 de junio de 2021 2:40 p. m., Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:
(leer hasta el final)

Señor

CARLOS JOSE MORALES VERGARA

Representante Legal

Corporacion la Libertad

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°1582 del 28 de junio de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Finalmente, se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica está sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de **\$109.000**, dicho monto podrá ser consignado (o transferencia bancaria) a la cuenta corriente **N°61379979115**, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio con copia del RUT, sin ello el trámite queda en estado **pendiente**.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Cordialmente,



De: Corporación La Libertad <corplalibertad@gmail.com>

Enviado el: lunes, 28 de junio de 2021 2:21 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo

Acepto la notificación de la resolución 1582 de Junio 28 de 2021 por este medio, por favor notificar al correo corplalibertad@gmail.com.

Mil gracias

Carlos José Morales Vergara

CC 98778620

El lun., 28 de junio de 2021 1:56 p. m., Corporación La Libertad <corplalibertad@gmail.com> escribió:

Cordial saludo

Yo Carlos José Morales Vergara, autorizo la notificación de la resolución 1585, sea notificada al correo corplalibertad@gmail.com

Mil gracias

Carlos José Morales Vergara

CC 98778620

Celular 3176667065

El lun., 28 de junio de 2021 1:50 p. m., Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:

Señor

CARLOS JOSE MORALES VERGARA

Representante Legal

Corporacion la Libertad

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°1582 del 28 de junio de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de

contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1582 del 28 de junio de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 28 de junio de 2021, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 